



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0243-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de julio de 2021

Vistos:

El Oficio N° 155-2021-J-OPU-UANCV, de fecha 22 de junio de 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 02 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos (...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0243-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de julio de 2021

de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N°185-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 25 de junio de 2021, ha solicitado la aprobación de la conformación de elaboración de reglamentos académicos de la UANCV, conforme lo dispone el Estatuto Universitario aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, conforme a la segunda disposición complementaria de Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios señala: “Proceso de adecuación del Estatuto de la UANCV, la universidad, según la nueva Ley Universitaria N° 30220, segunda disposición complementaria transitoria, modificada, final y derogatoria, realizará el proceso de adecuación en lo que resulte aplicable en el plazo señalado por la ley”;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, artículo 19, inc. u), del Estatuto Universitario: “Nominar comisiones especiales que se requieran para contribuir al desarrollo de la actividad universitaria, presidido por un docente ordinario”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 02 de julio de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la conformación de la COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UANCV, presidida por el Dr. Fidel Hugo Barrantes Sánchez, Vicerrector Académico e integrada por el Dr. Robbins Flores Aguilar, Jefe de la Oficina de Servicios Académicos(Primer miembro); Mtro. Eduardino Roque Roque, Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Académica (Segundo miembro); Ing. Carlos Alejandro Cáceres Vargas, Jefe de la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones (Tercer miembro); Mgtr. Ramiro Amilcar Bolaños Calderon, Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria (Apoyo técnico); Dr. Hilario Condori Mamani, Vicerrector Administrativo / UANCV (Apoyo técnico);

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0243-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de julio de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la conformación de la **COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, integrada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE** : Dr. FIDEL HUGO BARRANTES SÁNCHEZ
VICERRECTOR ACADÉMICO /UANCV
- Primer miembro** : Dr. ROBBINS FLORES AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICO / UANCV
- Segundo miembro** : Mtro. EDUARDINO ROQUE ROQUE
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA /UANCV
- Tercer miembro** : Ing. CARLOS ALEJANDRO CACERES VARGAS
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES /UANCV
- Apoyo técnico** : -Mgtr. RAMIRO AMILCAR BOLAÑOS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION UNIVERSITARIA / UANCV
- Dr. HILARIO CONDORI MAMANI
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO / UANCV

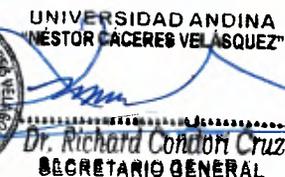
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UANCV, que refiere el artículo primero de la presente resolución, deberá cumplir con elevar los respectivos reglamentos y otros en el plazo perentorio.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; COMISION DE ELABORACION DE REGLAMENTOS ACADÉMICOS; DECANOS DE FACULTAD, C. DE CESE; SEDE CENTRAL Y FILIALES, ESCUELAS PROFESIONALES
OFICINAS: SA;OI, E.PU;P; ;PU. IPI; AJ;P; OGCA;OPA;OTIT, demás oficinas universitarias; **UNIDADES:** ESCLAFON, INTERESADOS; ARCH. JBN/RCC/rvp